



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567    info@porcelsastrías.com    [www.porcelsastrías.com](http://www.porcelsastrías.com)

PRIMER TESTIMONIO DE LA PÓLIZA DOS  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE, QUE  
CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD  
DE "KPLR", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE.

PÓLIZA 2820  
LIBRO TRES  
AÑO 2015



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrías.com

www.porcelsastrías.com



Póliza 2820

LIBRO TRES----- JRB\*AGE\*CPS----- "H" -----

PÓLIZA DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE -----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de mayo de dos mil quince.-----

**CARLOS PORCEL SASTRIAS**, Titular de la Correduría Pública Número Setenta del Distrito Federal, hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "**KPLR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en que intervienen los señores **ADRIAN OSKAM ROUX**, **CHRISTIAN LUCE DICKINSON** y **MAURICIO GARCIA CUE**, en los términos del permiso con Clave Única del Documento "A dos cero uno cinco cero cinco dos siete uno uno cero cinco cuatro tres cero seis cinco siete", expedido por la Secretaría de Economía, que agrego al archivo de esta póliza con la letra "A", al tenor de los siguientes: -----

-----**E S T A T U T O S**-----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----

-----**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD** -----

**ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la sociedad será "**KPLR**" y se usará seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de sus abreviaturas "**S.A. DE C. V.**". -----

**ARTICULO SEGUNDO.-** La sociedad tendrá por objeto: -----

I. Comprar, vender, adquirir, mediar, dar en arrendamiento o subarrendamiento o en cualquier otra forma explotar, vender, gravar, comprar o disponer de toda clase de bienes inmuebles o muebles y derechos reales o personales. -----

II.- Intervenir como agente mediador en todas las operaciones que busquen adquirir, comprar, vender, hipotecar, poseer, gravar, transferir, fraccionar, arrendar, usar, enajenar, liquidar, ceder, desarrollar, urbanizar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles o derechos reales. -----

III.- Girar en el ramo de comisiones, representaciones, mediaciones y aceptar el desempeño de las mismas, para la comercialización, adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

IV.- La prestación de toda clase de servicios profesionales de administración, operación, promoción, organización, planeación, importación, exportación y explotación comercial por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

V.- La prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, gestoría, asesoría contable, fiscal, administrativa, de mercado, financiera, y económica para la operación de desarrollos comerciales e industriales. -----

VI.- La realización de estudios de factibilidad financiera y económica, de mercado,



de ingeniería, de arquitectura, para todo tipo de negociaciones de carácter inmobiliario, industrial y comercial.-----

VII. Actuar como representantes, comisionistas, agente mediador, concesionarios, distribuidores, franquiciantes o franquiciarios de compañías nacionales o extranjeras, en todo tipo de negocios lícitos relacionados con el objeto social.-----

VIII.- La compra, venta, intermediación inmobiliaria, de casas, edificios, condominio, centros comerciales, viviendas populares e instalaciones para fines comerciales, industriales, agrícolas o de cualquier otra índole.-----

IX.- Actuar como comisionista mercantil por gestoría de crédito inmobiliario.-----

X.- Actuar como comisionista mercantil por gestoría y/o prestación de servicios legales.-----

XI.- Actuar como comisionista mercantil por gestoría y/o prestación de servicios de avalúos.-----

XII.- Promover, organizar, administrar y adquirir acciones o participaciones en toda clase de empresas, asociaciones, sociedades o unidades económicas, ya sean civiles o mercantiles, así como actuar como agente, comisionista, mediador o representante de sociedades nacionales o extranjeras, para la comercialización de toda clase de productos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.-----

XIII.- La administración, organización, dirección y explotación de toda clase de negocios y empresas.-----

XIV.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos, negociaciones y transacciones, por cuenta propia o de terceros, con empresas nacionales o extranjeras.-----

XV. Adquirir, disponer, poseer, rentar, administrar y usar bajo cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como ejercer los derechos que sean necesarios para el logro de los objetivos sociales.-----

VIII. Representar a personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana.-----

XVI. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, concesiones, marcas o nombres comerciales o derechos sobre los mismos, para todo tipo de actividades que ayuden al cumplimiento de su objeto social, ya sea en México o en el extranjero.-----

XVII. Participar en cualquier otra sociedad o asociación civil o mercantil, anexa o conexas con los fines sociales, mediante la adquisición de acciones, obligaciones, bonos o cualquier otro título legal.-----

XVIII. La contratación y capacitación del personal necesario para cumplir con los



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrías.com

www.porcelsastrías.com



Póliza 2820

fines de la sociedad.-----

XIX. Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir y emitir toda clase de obligaciones o certificados de participación inmobiliaria, amortizable, otorgar fianzas y garantizar en cualquier forma todo tipo de obligaciones de crédito en la República Mexicana y en el extranjero.-----

XX. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la Ley.-----

XXI.- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, así como actual en todo tipo de operaciones como mediador o representante, distribuidor, comisionista, contratista o intermediario. -----

XXII.- Comprar, vender, arrendar y subarrendar, toda clase de bienes raíces, con las limitaciones y bajo los requisitos que en cada caso exijan las leyes y autoridades competentes; y en general, adquirir, poseer, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social.-----

XXIII.- Otorgar y conceder, préstamos y créditos con o sin garantía, así como realizar toda clase de inversiones permitidas por la ley, emitir toda clase de títulos de crédito o cualquier otra evidencia de acuerdo con la ley. -----

XXIV.- Solicitar, obtener, adquirir, disponer o ser licenciataria o concesionaria por cualquier título legal de toda clase demarcas y patentes de inversión o de mejoras, relacionadas con el objetivo de esta sociedad. -----

XXV.- Disponer del uso o explotación, comercial e industrial de toda clase de concesiones, franquicias y licencias que deriven de la obtención, adquisición o disposición de las marcas, nombres y avisos comerciales y de los derechos de autor respectivos.-----

XXVI.- Suscribir, girar, librar, inducir o en cualquier otra forma respaldar títulos de crédito, así como otorgar y recibir garantías, avales y fianzas, en los negocios que intervenga. -----

XXVII.- Contraer o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

XXVIII.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando



parte desde su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título valor, así como participar en su administración o liquidación. ---

XXIX.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de derechos de propiedad industrial, de manera enunciativa, mas no limitativa, de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.-----

XXX.- En general, la ejecución y celebración de todos los actos, contratos, convenios y operaciones lícitas, civiles y mercantiles y de cualquier otra naturaleza, con personas físicas y morales, con los gobiernos federales, estatales, municipales o con dependencias de los mismos, que sean necesarios, consecuentes o convenientes para la consecución de cualesquiera de los fines sociales y que directa e indirectamente se relacionen con los mismos y con el objeto social-----

XXXI.- La prestación de servicios de personal capacitado en diferentes áreas y giros empresariales para su colocación en terceras entidades. -----

XXXII - La prestación de servicios profesionales de cobranza, gestoría y asesoría patrimonial, así como procesos industriales y comerciales en coordinación de todo tipo de especialistas.-----

XXXIII.- Análisis, desarrollo, implementación, capacitación y mantenimiento de sistemas de computación, multimedia o aplicaciones para "internet", así como la asesoría y presentación de todo tipo de servicios. -----

XXXIV.- La importación y exportación de productos relacionados con la computación y electrónica.-----

XXXV.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos electrónicos y accesorios, así como todo tipo de artículos de oficina.-----

XXXVI.- El diseño, creación y desarrollo de páginas "web" (para "internet"), servicio de hospedaje para páginas "web", desarrollo de sistemas basados en "internet" o relacionados, la creación, desarrollo, administración de servicios de "internet" de valor agregado, desarrollar y administrar servicios de comercio electrónico, servicio de hospedaje de páginas "web" y comercio electrónico en teléfonos celulares y redes inalámbricas, desarrollar y administrar servicios de valor agregado en redes de telecomunicaciones, servicios de intercambio



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrias.com

www.porcelsastrias.com



Póliza 2820

electrónico de datos de redes privadas o públicas. -----

XXXVII.- Proveer asesoramiento, cursos de capacitación de tópicos relacionados a "internet", redes de datos y comercio electrónico. El diseño, desarrollo y la creación de equipo y programas de cómputo, de soporte para el hospedaje de páginas "Web", comercio electrónico y servicios de valor agregado en redes de telecomunicaciones. El desarrollo de las herramientas de programas de cómputo y equipos necesarios para la operación de servicios de valor agregado en redes de telecomunicaciones. -----

XXXVIII.- La reproducción, distribución y producción de material didáctico digital. --

XXXIX.- La compra, venta, arrendamiento y explotación a cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, "hardware", "software" y sistemas de información. -----

XL.- el desarrollo, análisis, diseño, programación, implantación y mantenimiento de sistemas de información computarizada. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior. -----

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores. -----

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores. -----

e).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. -----

f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

h).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías



reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros. -----

En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

**ARTICULO TERCERO.-** El domicilio social será en México, Distrito Federal. -----

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

**ARTICULO CUARTO.-** La duración de la sociedad es indefinida. -----

**ARTICULO QUINTO.-** La sociedad es mexicana. -----

Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las participaciones sociales de esta sociedad, que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

## -----CAPITULO SEGUNDO-----

### -----CAPITAL SOCIAL-----

**ARTICULO SEXTO.-** El capital social será variable, siendo el mínimo sin derecho a retiro la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional y el máximo ilimitado. -----

El capital mínimo estará representado por CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES con valor nominal de DIEZ PESOS, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas. -----

El capital fijo estará representado por acciones "SERIE I" clase "A", para accionistas mexicanos, y "SERIE I" clase "B", para accionistas extranjeros, y el capital variable estará representado por acciones "SERIE II" clase "A" y clase "B". -

La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital de la sociedad salvo lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera, caso en el cual requerirá previa resolución favorable de la Comisión de Inversiones Extranjeras para participar en más de un cuarenta y nueve por ciento de su capital, cuando el valor total de activos de la sociedad rebase el monto que determine anualmente dicha Comisión. -----

El aumento de capital social en la parte variable, así como la disminución del mismo hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrías.com

www.porcelsastrías.com



Póliza 2820

Ordinaria de Accionistas.-----

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.-----

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio social.-----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.-----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución, que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.-----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho Libro.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

-----**CAPITULO TERCERO**-----

-----**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**-----

**ARTICULO NOVENO.-** El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:-----

A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias.-----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo





ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

D.- Las convocatorias se publicarán mediante un aviso en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía, o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deban celebrarse.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación del aviso en el sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía.-----

E.- Serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario el del propio Consejo y a falta de alguno de ellos por las personas que designen los accionistas.-----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero o alguna Institución autorizada para el depósito de acciones.-----

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.-----

G.- Para que se consideren legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si asistiere.-----

**ARTICULO DECIMO.-** Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrias.com

www.porcelsastrias.com



Póliza 2820

adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

-----**CAPITULO CUARTO**-----

-----**DE LOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS.**-----

**ARTICULO DECIMOPRIMERO.-** Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales, los accionistas de las sociedades anónimas podrán convenir entre ellos: -----

I.- Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la sociedad, tales como: -----

a) Que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones;-----

b) Que uno o varios accionistas puedan exigir a otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones;-----

c) Que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable;-----

d) Que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la sociedad, a un precio determinado o determinable, y -----

e) Otros derechos y obligaciones de naturaleza análoga;-----

II.- Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstos;

III.- Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas;

IV.- Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública; y -----

V.- Otros de naturaleza análoga.-----

Los convenios a que se refiere este artículo no serán oponibles a la sociedad, excepto tratándose de resolución judicial-----

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**-----

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-** La administración de la sociedad estará a cargo



de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. -----

**ARTICULO DECIMOTERCERO.-** El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. -----

**ARTICULO DECIMOCUARTO.-** Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTICULO DECIMOQUINTO.-** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

**ARTICULO DECIMOSEXTO.-** El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. -----  
Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos, para su legal instalación. -----

El Presidente tiene voto de calidad. -----

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO.-** Salvo que la Asamblea determine lo contrario, anualmente los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. -----

Las actas de las Sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

**ARTICULO DECIMOCTAVO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad. -----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con las siguientes facultades: -----

A.- Facultad general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrías.com

www.porcelsastrías.com



Póliza 2820

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----
- B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----
- C.- Facultad general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----
- D.- Facultad en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----
- E.- Facultad general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----
- F.- Facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- G.- Facultad para designar al Director General, a los Directores, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. -----
- H.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en comité. -----
- I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----



J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

**ARTICULO DECIMONOVENO.-** La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo decimocuarto de estos estatutos.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos Propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTICULO VIGESIMO.-** El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo, si así lo determina la Asamblea que los designe.-----

#### -----CAPITULO SEXTO-----

#### ----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Los ejercicios sociales serán de un año natural.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán acordar una o más veces, según lo consideren conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinaria.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único, en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos, se aplicarán como sigue:-----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrías.com

www.porcelsastrías.com



Póliza 2820

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales.-----

C.- Del remanente, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirá dividendo sino hasta después del Estado de Información Financiera debidamente aprobado que efectivamente arroje utilidades.-----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a las cuentas que determine la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones.-----

-----**CAPITULO SEPTIMO**-----

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.-----

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, así como las que les concede el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el o los Comisarios continuarán con las funciones que les corresponden en la vida normal de la sociedad.-----

Los Directores, Gerentes, Sub-gerentes y apoderados, continuarán ejercitando sus facultades, hasta que les sean revocadas o renuncien a las mismas, no pudiendo iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro importa la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional y queda totalmente suscrito



y pagado de la siguiente manera:-----

**ADRIAN OSKAM ROUX**, MIL QUINIENTAS ACCIONES, "SERIE I" clase "A", con valor nominal de QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

**CHRISTIAN LUCE DICKINSON**, MIL QUINIENTAS ACCIONES, "SERIE I" clase "A", con valor nominal de QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

**MAURICIO GARCIA CUE**, MIL QUINIENTAS ACCIONES, "SERIE I" clase "A", con valor nominal de QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

**TOTAL: CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES**, "SERIE I" clase "A", con valor nominal de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

**SEGUNDO.-** Los comparecientes de esta póliza acuerdan:-----

1.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Consejo de Administración, el cual estará integrado como sigue: -----

**MAURICIO GARCIA CUE** -----PRESIDENTE -

**CHRISTIAN LUCE DICKINSON** -----SECRETARIO---

**ADRIAN OSKAM ROUX** -----TESORERO ---

Quiénes gozarán conjunta o separadamente de las facultades a que se refiere el artículo decimo octavo de los estatutos sociales a excepción de las enunciadas en los incisos E y F mismas que tendrán que ser ejercidas de forma conjunta por todos los miembros del Consejo de Administración.-----

2.- Designar como Comisario de la Sociedad a la señora **MONICA ROMO FERNANDEZ**. -----

3.- Que los funcionarios designados no caucionarán su manejo. -----

**TERCERO.-** Los comparecientes de esta póliza manifiestan: -----

1.- Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

2.- Que los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta póliza y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso. -----

**YO EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO:** -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de estar sujetos a interdicción, y que me cercioré de su identidad como se expresará al final de sus datos generales. -----

II.- Que advertí a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrías.com

www.porcelsastrías.com



Póliza 2820

y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

III.- Declaran los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que **"KPLR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por no encontrarse en el supuesto a que se refiere el artículo treinta y dos fracción primera de la Ley de Inversión Extranjera. -----

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente póliza, haber presentado la solicitud de inscripción de **"KPLR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

V.- Que para cumplir con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar:-----

a) Que el señor **ADRIAN OSKAM ROUX**, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "O A R A siete nueve uno cero dos cero S Q nueve", de lo que me cercioré teniendo a la vista la Cédula de Identificación Fiscal, que agrego en copia fotostática al archivo de esta póliza con la letra **"B"**---

b) Que el señor **CHRISTIAN LUCE DICKINSON**, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "L U D C ocho cero cero cuatro dos siete dos siete cinco", de lo que me cercioré teniendo a la vista la Cédula de Identificación Fiscal, que agrego en copia fotostática al archivo de esta póliza con la letra **"C"**. -----

c) Que el señor **MAURICIO GARCIA CUE**, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave "G A C M ocho cero cero cinco cero nueve T uno tres", de lo que me cercioré teniendo a la vista la Cédula de Identificación Fiscal, que agrego en copia fotostática al archivo de esta póliza con la letra **"D"**.---





**VI.-** Que hice del conocimiento de los comparecientes los preceptos y principios contenidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con relación a la información y datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento, en especial lo dispuesto por las fracciones uno romano y cuatro romano del artículo diez del citado ordenamiento en relación con lo dispuesto por los artículos quinto y sexto de su reglamento.-----

**VII.-** Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

**ADRIAN OSKAM ROUX**, Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y nueve, Casado, con domicilio ubicado en calle Maximino Ávila Camacho, número setenta y siete, interior ciento cinco, Colonia Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil setecientos diez, consultor, quien se identifica con credencial para votar con número de folio "cero cero cero cero uno uno dos dos siete siete tres tres nueve" expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, que en copia fotostática agrego al archivo de esta póliza con la letra "E". -----

**CHRISTIAN LUCE DICKINSON**, Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta, Casado, con domicilio ubicado en calle Rio Verde, número cuatrocientos cinco, Colonia Vista Hermosa en Cuernavaca, Morelos, arquitecto, quien se identifica con credencial para votar con número de folio "cero cero cero cero uno uno tres cinco cero cuatro ocho nueve cinco" expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, que en copia fotostática agrego al archivo de esta póliza con la letra "F". -----

**MAURICIO GARCIA CUE**, Mexicano, originario de Cuernavaca, Morelos, lugar en donde nació el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta, casado con domicilio ubicado en calle San Francisco, número doscientos veintiuno, interior A, Colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, arquitecto, quien se identifica con credencial para votar con número de folio "cero cero cero cero uno uno tres cinco cero siete uno ocho ocho " expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, que en copia fotostática agrego al archivo de esta póliza con la letra "G". -----

**VIII.-** Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

**IX.-** Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la póliza y les expliqué el contenido de la misma, ilustrándoles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de esta, manifestándome su comprensión plena. -----



CORREDURÍA  
SETENTA

Lic. Carlos Porcel Sastrías

Insurgentes Sur 2117-3, San Ángel México D.F. 01000

Tel. (55) 5550 1567

info@porcelsastrías.com

www.porcelsastrías.com



Póliza 2820

X.- Que por solicitud de los comparecientes leí a los mismos esta póliza y enterados de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con ella, firmándola el día veintisiete de mayo de dos mil quince, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----

-----  
Firma de los señores ADRIAN OSKAM ROUX, CHRISTIAN LUCE DICKINSON y MAURICIO GARCIA CUE.-----

-----  
Carlos Porcel Sastrías.----- Rúbrica.--- Sello de Autorizar. --

----- **LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES** -----

Artículo 10.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.-----

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.-----

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.-----

----- **CODIGO CIVIL FEDERAL.** -----

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que

requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES **PRIMER** TESTIMONIO, QUE EXPIDO PARA "KPLR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN DIECIOCHO PÁGINAS, ÚTILES Y COTEJADAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----

CORREGIDO.-----DOY FE. -----

Elaboró: mno  
Revisó: *AGL*

*[Handwritten signature in red ink]*





### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 539431 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

**KPLR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
259309	15/07/2015	19:43:33

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017070 CARLOS PORCEL SASTRIAS  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 2820

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 539431	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	15/07/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma 723327dfa52bc3ce9db5488e23ee431632c Secuencia No. 1021846

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,545.00	10/06/2015	9331100182619U5NNAF6
<hr/>		
\$ 1,545.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

## AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Carlos Porcel Sastrias, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KPLR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.



En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: hpxlSgXjp20azC5WPxGJOe1eH7c=

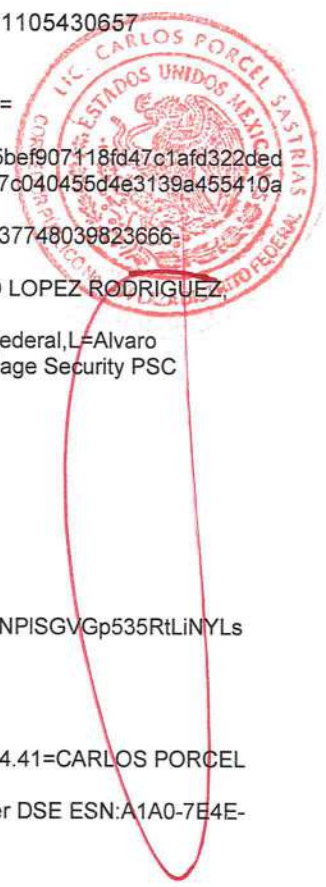
Sello Secretaría de Economía:

2688272f154b928c55b83f0b220662c1f8c262649e03893cfebc8f27551328fdb8f6a6fe5380065d4aecb6b6f8f6ca7c5c17b6  
072fd39204e3c1506c58a23ad44ed3fe1b74c958449ece85cdf2d2ff1ce7fbd72a27836f5387214be49b6049b843e54cc7ec0  
265d9756247fb4d167556c4833ed04c6cdbdc4fd55537a48557e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20150527110627.433Z|Digestion:2OLL4dHQS3uNWhcbvIMYSH+ttwU=





Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: zBBbhQUWL7Q+eJt5K6w5G97jOXY=  
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
5c724d7defa892788f871cf6981345d9b37a7a025b7429b657c007609511cae18dbebd4313bb1a9679ad6d5bef907118fd47c1afd322ded  
d627eb8ab5112bf14bd28a0c6442abf2b220e9ffe1d249fbfc724a51da45397f15bacbd17443249239c8faa7c040455d4e3139a455410a  
c2ae8fbc70a42478f0c75f36aad6167  
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,  
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,  
CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ  
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro  
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC  
Estampado de Tiempo|Fecha:20150506180259.271Z|Digestion:GCVlw362n+ZoGdwR5i941nMvvs=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 9b6JW2hIDcgA2liywKYgOvKmD8Y=  
Sello de la persona solicitante: jw4oFM4qmKBSJC9dWzIY3VP7+JmHOzNhEL4CgyqUbJRu74fykeNpaJjnfNPISGVGp535RtLiNYLs  
2GLgZbX2W4aoga8dCZbE0MwHiWXgWRpn4FzxYrtXgOVD0/Jxvt/sBcPa16ovSJ6ZsyH7iroVQ3K  
80v65Yss5b5fuHbUrzM=  
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792485558780815815735-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=POSC690407HDFRSR08, OID.2.5.4.45=POSC690407H54,  
EMAILADDRESS=presidencia.correduria@gmail.com, C=MX, O=CARLOS PORCEL SASTRIAS, OID.2.5.4.41=CARLOS PORCEL  
SASTRIAS, CN=CARLOS PORCEL SASTRIAS  
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-  
F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20150527110627.589Z|Digestion:YTQw3MOM/swstZ+4kQOJb6ch3KY=